

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GRTL-1802-2021

Talara, 16 de julio de 2021

Señores.

PARTICIPANTES

Presente. –

Asunto: Absolución de Consultas del Proceso de Convocatoria
**“SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4 DE LAS
UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA”**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para dar cumplimiento al Cronograma en curso del Proceso de la Convocatoria del Asunto, se publica la Absolución de Consultas, la misma que se encuentra adjunto a esta carta.

Atentamente.

Jorge Alméstar Mauricio
Gerente Refinería Talara

ADJUNTO 1.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE POSTORES DEL PAQUETE 4 - UNIDADES AUXILIARES

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
1	CONTRATO USUFRUCTO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	En las instalaciones, ¿Es posible que se tengan equipos ya instalados que han cumplido su tiempo de garantía, Petroperú será responsable de la garantía de este equipo?	Contemplando los plazos previstos para el Proceso de Selección y el Periodo de Garantía de Buen Rendimiento previsto en el Contrato EPC, no se espera que el Generador inicie la ejecución de los Contratos cuando se haya culminado el Periodo de Garantía de Buen Rendimiento de las Unidades Auxiliares. Sin perjuicio de ello, el Generador deberá tomar en consideración el régimen de responsabilidad que debe asumir sobre la detección de fallas o defectos del Contratista EPC previsto en la cláusula 7.2 del Contrato de Usufructo.
2	CONTRATO USUFRUCTO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	De la repuesta de la pregunta 16 de la carta de referencia (1481), para poder actuar diligentemente en la recepción de los activos, y no incurrir en responsabilidad por fallas detectadas en operación, se deberá absolver al contratista de cualquier responsabilidad por la falla. Teniendo en cuenta que Petroperú, recibió conforme en su Completamiento Mecánico, comisionamiento y Start Up.	El régimen de responsabilidad del Generador sobre la detección de fallas o defectos del Contratista EPC se encuentra regulada en el numeral 6.3.2(v) y 7.2 del Contrato de Usufructo y demás cláusulas complementarias. A modo de referencia, debe tenerse en cuenta que, si actuando diligentemente, el Generador detecta e informa a PETROPERÚ de algún defecto, falla o incumplimiento por parte del Contratista EPC respecto de las Unidades Auxiliares, el Generador no tendrá responsabilidad por las consecuencias que pueda generar dichos defectos, fallas o incumplimientos. Sin embargo, si el Generador no cumple con alertar temprana y diligentemente sobre los defectos o incumplimientos que se puedan haber presentado, el Generador será responsable por las consecuencias que su incumplimiento pueda acarrear.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
3	CONTRATO SUMINISTRO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	Dentro de la responsabilidad de Petroperú suministrando los insumos de generación de vapor, será responsable de emitir reportes periódicos fisicoquímicos, de los productos de entrada para el sistema de cogeneración.	Se verificará la Calidad de los parámetros establecidos en el Anexo 5 del Contrato de Suministro y lo indicado en el Manual de Operación y Mantenimiento.
4	CONTRATO USUFRUCTO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	Para una operación efectiva del plan de mantenimiento del sistema de cogeneración, Petroperú deberá entregar formalmente la estrategia de mantenimiento, de no ser así, el contratista deberá ejecutar la estrategia de mantenimiento a costo adicional del paquete de O&M.	De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.3.1 del Contrato de Usufructo, el programa de mantenimiento de los Activos será preparado por el Generador sobre la base de los requerimientos de PETROPERÚ, siendo que los mismos deberán cumplir con los manuales de los fabricantes, del Contratista EPC UAX, los Proveedores correspondientes y con las Buenas Prácticas de la Industria. Los manuales antes mencionados serán remitidos oportunamente por PETROPERÚ al GENERADOR. Asimismo, Petroperú brindará la información necesaria para que el programa de mantenimiento /respecto a las paradas de mantenimiento) se pueda realizar de forma coordinada con las paradas de las Unidades de Proceso y demás Unidades Auxiliares del PMRT, de forma de minimizar el tiempo de interrupción de servicio total o parcial de los Activos en periodos de mayor demanda de sus servicios. Por último, el Generador deberá tomar en cuenta que, tal como establece la cláusula 5.4 del Contrato de Usufructo, todos los costos asociados al cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento (incluyendo la elaboración de los Programas de Mantenimiento) serán compensado por la Remuneración de la Etapa Pre-Operativa, Remuneración de la Etapa Operativa Turn-Down y la Remuneración, según correspondan.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
5	CONTRATO USUFRUCTO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	Dentro de las facilidades organizacionales de Operación y Mantenimiento, el contratista puede ser autónomo en determinar los turnos de trabajo en su estructura de O&M, de la forma más conveniente.	Correcto. El Generador tendrá la libertad de adoptar los turnos de trabajo que considere adecuados, de la forma que le resulten convenientes, mientras estos no infrinjan las disposiciones de las Leyes Aplicables. De acuerdo a lo indicado en el numeral 15.7 del Contrato de Usufructo el Generador asume la obligación del cumplimiento de todas las obligaciones laborales de las personas contratadas por o que trabajan para el Generador, sus contratistas o sus Subcontratistas.
6	GENERAL	...	En el portal de Petroperú, se publica que el 28 de junio del presente año, entra en vigencia el Nuevo Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones; solicitamos, confirmen si las modificaciones que contenga este nuevo Reglamento impactarán en todas las coordinaciones realizadas, es decir, se solicita confirmen con que Reglamento se llevará este proceso.	El Proceso de Selección se va a conducir de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ que entró en vigor el 28 de junio de 2021. En atención a ello, se realizará las modificaciones correspondientes en los Documentos del Proceso de Selección.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
7	CONTRATO USUFRUCTO	...	Considerando que este es un Contrato de largo plazo, existe la posibilidad de incluir mejoras tecnológicas que beneficien a ambas Partes, solicitamos nos confirmen si esta posibilidad es factible y de ser el caso que demanden inversiones, aparte de que deben ser aprobadas por Petroperú, también se tendría que llegar a un acuerdo sobre opciones de recuperación de inversiones.	Existe esa posibilidad. Como se indica en el numeral 8.8 del Contrato de Usufructo: " <i>Sin ser una obligación de PETROPERÚ, a propuesta del GENERADOR, podrá aprobar la realización de inversiones o la prestación de servicios o realización de actividades no previstas en el Contrato por parte del GENERADOR, en la medida que promuevan la eficiencia y sostenibilidad de largo plazo de los Activos o el Área de Usufructo</i> ". El Contrato también señala que la aprobación de la inversión por parte de PETROPERÚ incluirá la aprobación de los costos. Además, se agrega que: " <i>En caso proceda la ejecución de la inversión, actividad o servicio propuesto, PETROPERÚ efectuará el o los pagos que resulten aplicables al GENERADOR dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la que el GENERADOR haya acreditado y sustentado frente a PETROPERÚ haber efectuado los desembolsos correspondientes de conformidad con lo previamente aprobado por PETROPERÚ</i> ".
8	CONDICIONES TÉCNICAS	...	Revisando la disponibilidad del sistema de generación eléctrica y con el objetivo central de asegurar el cumplimiento de los suministros de energía y vapor; en primer lugar, llegamos a la conclusión que para que las Unidades de Proceso de la Refinería, cuenten con el suministro seguro y sostenido de estos servicios industriales, se requiere de la instalación de una Tercera Turbina. Si bien es cierto, este nivel de inversiones solo podrá hacerse después de los plazos de garantía,	Petroperú no está analizando la alternativa de instalar una tercera turbina. Para garantizar la disponibilidad del suministro de electricidad a las Unidades de Proceso de la Refinería, se cuenta con la Línea de Transmisión conectada al SEIN, mediante la cual se puede importar electricidad frente a faltas de disponibilidad de la Central. De todas maneras, si el Generador lo considera necesario podrá remitir una propuesta por escrito a PETROPERÚ, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.8 del Contrato de Usufructo, donde detalle la inversión propuesta respecto de la Tercera Turbina, los principales beneficios que acarrearía, los impactos que podría conllevar su ejecución y una propuesta de presupuesto sustentado con un monto tope por la inversión propuesta. PETROPERÚ evaluará la propuesta del Generador de acuerdo a lo previsto en

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
			solicitamos si es factible desarrollar este anteproyecto y de acuerdo a la conveniencia de Petroperú, determinar su implementación y opciones de recuperación de la inversión.	el referido numeral 8.8 y la normativa aplicable. Se evaluarán las opciones de recuperación de inversión en la Integración de las Condiciones Técnicas.
9	CONTRATO USUFRUCTO	...	En el caso que un Postor gane la Buena Pro de los dos Paquetes de Unidades Auxiliares pendientes de concesión y bajo el entendimiento que cada Paquete tiene conceptualmente una organización definida, solicitamos se confirme si existe la posibilidad de presentar una Organización Operativa y Funcional Integrada, lo que permitiría una reducción de costos en aquellas funciones que pueden atender ambos Paquetes de Unidades Auxiliares.	La posibilidad planteada es posible. En caso un postor resulte adjudicado en dos paquetes, podrá utilizar una organización integrada, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo detallado en los Contratos, como lo indicado en el numeral 1.6 del Contrato de Usufructo y Suministro, y lo solicitado en el numeral 3.2 del Contrato de Usufructo. Sin embargo, el postor debe realizar su oferta por separado para cada uno de los Paquetes, y no podrá atar su participación a la adjudicación de ambos paquetes. Lo indicado anteriormente no será motivo para que el Contratista pretenda justificar el incumplimiento de los contratos debido a temas operativos u otras causas relacionadas con la organización integrada propuesta.
10	CONDICIONES TÉCNICAS	...	Con la finalidad de que Petroperú disponga de un Generador que opere y mantenga Centrales de Generación Eléctrica de la misma magnitud de la instalada en Refinería, sugerimos que la capacidad de generación de los RTM se incremente a 100 MW.	Se mantendrán los RTM previstos en las Condiciones Técnicas. Se considera que 30 MW previsto para el RTM Base es una capacidad adecuada para garantizar la experiencia de los Postores en este tipo de unidades, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.2.1 de las Condiciones Técnicas.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
11	CONDICIONES TÉCNICAS	Entidad firmante de contratos	¿Es posible que la oferta sea presentada por una sociedad no domiciliada en el Perú y que, en caso de adjudicación, dicha sociedad pueda constituirse como una entidad legal peruana, que sería la que suscriba los contratos de Usufructo y Suministro?	Es posible lo que se plantea. Como se indica en el numeral 7.3 (i) de las Condiciones Técnicas "Los Postores podrán ser personas jurídicas individuales, siendo que las mismas pueden ser personas jurídicas domiciliadas en la República del Perú o personas jurídicas domiciliadas en el extranjero." Asimismo, de resultar adjudicatario, podrá constituir una SPE en la República del Perú de acuerdo con lo previsto en numeral 7.3 (ii) (b) de las Condiciones Técnicas.
12	CONDICIONES TÉCNICAS	Lineamientos: Numeral 1.5.	En los documentos de licitación se encuentran los "Lineamientos para la Contratación del Servicio de Gestión Operativa de las Unidades Auxiliares de la Refinería Talara aprobado por el Acuerdo de Directorio No. 085-2020-PP"; ¿sería posible tener acceso a estos documentos?	Se agregará dicho documento al Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
13	CONTRATO USUFRUCTO	Prevalencia de documentos: Numeral 2.1.	Entendemos que, si el contrato de Usufructo tiene prevalencia sobre el de Suministro, ¿También la tendrán sus Anexos?	<p>El orden de prelación de documentos tanto para el Contrato de Suministro como para el Contrato de Usufructo será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el cuerpo principal del Contrato de Usufructo; (b) el cuerpo principal del Contrato de Suministro; (c) anexos del Contrato de Suministro; (d) anexos del Contrato de Usufructo; (e) Condiciones Técnicas; (f) anexos de Condiciones Técnicas; (g) Propuesta del GENERADOR; y, (h) Absolución de consultas por PETROPERÚ en el marco del Proceso de Selección. <p>En tal sentido, se tendrá una única regla de prelación de documentos para ambos contratos. Lo mencionado será precisado y modificada en la nueva versión del Contrato de Suministro y Contrato de Usufructo que serán publicadas en la fecha de Integración de las Condiciones Técnicas.</p>
14	...	Cartas fianza	Se solicita sustituir las “cartas fianza bancarias” por “pólizas de caución”, emitidas por compañía de seguros de reconocido prestigio aprobada por la Superintendencia de Banca y Seguros.	Las cartas fianzas bancarias son exigidas por el Reglamento de Contratación de Petroperú aplicable al Proceso de Selección y su exigencia constituye una práctica común en todos los contratos que celebra Petroperú con terceros. No se realizará este cambio.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
15	CONTRATO SUMINISTRO	Prelación de documentos (Numeral 2.1.)	La prelación de documentos de este contrato es contradictoria con lo establecido en el contrato de Usufructo, que establece la prelación de este sobre el contrato de Suministro. Favor confirmar el orden de prelación de los documentos.	<p>El orden de prelación de documentos tanto para el Contrato de Suministro como para el Contrato de Usufructo será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el cuerpo principal del Contrato de Usufructo; (b) el cuerpo principal del Contrato de Suministro; (c) anexos del Contrato de Suministro; (d) anexos del Contrato de Usufructo; (e) Condiciones Técnicas; (f) anexos de Condiciones Técnicas; (g) Propuesta del GENERADOR; y, (h) Absolución de consultas por PETROPERÚ en el marco del Proceso de Selección. <p>En tal sentido, se tendrá una única regla de prelación de documentos para ambos contratos. Lo mencionado será precisado y modificada en la nueva versión del Contrato de Suministro y Contrato de Usufructo que serán publicadas en la fecha de Integración de las Condiciones Técnicas.</p>
16	...	CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO (Numeral 4.1.)	Se solicita que el inicio del contrato de Suministro se empiece a contar desde el inicio de la Etapa Operativa, de forma que, si esta no se alcanzase por causas ajenas al GENERADOR, este no esté obligado bajo las responsabilidades del contrato de Suministro.	Se mantiene el inicio del Contrato de Suministro desde la fecha de firma del Contrato. El Contrato de Suministro y el Contrato de Usufructo han sido diseñados para entrar en vigencia simultáneamente.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
17	CONTRATO USUFRUCTO	Fecha de Inicio de los Servicios de Operación. (Numeral 7.3.)	<p>Dice: “La fecha en que se inicie la Etapa Operativa Turn-Down será la “Fecha de Inicio de los Servicios de Operación”.</p> <p>Tal como se ha explicado en consultas anteriores, la indefinición de la secuencia de entrada de las unidades en Etapa Operativa genera incertidumbres que afectan al equilibrio contractual. Solicitamos que se modifique este párrafo y se diga lo siguiente: “La fecha en que se inicie la Etapa Operativa será la “Fecha de Inicio de los Servicios de Operación”.</p> <p>Recién sería en este hito que el GENERADOR estaría sujeto a las obligaciones referidas en el contrato de Suministro, actuando hasta entonces como un prestador de servicios bajo el correspondiente contrato.</p>	<p>Se mantiene la Fecha de Inicio de los Servicios de Operación al inicio de la Etapa Operativa Turn-Down, dado que a partir de dicha etapa el Generador asume obligaciones de suministro a favor de PETROPERÚ. Ante cualquier retraso no imputable al Generador respecto de inicio de la Etapa Operativa y a fin de mantener el equilibrio contractual, el Generador tiene la posibilidad de solicitar la ampliación del Plazo del Contrato tal como se indica en el numeral 6.1.2 del Contrato de Usufructo.</p>

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
18	...	Consumos de la central (Numeral 8.1.3)	Dice: "Ni la Potencia Contratada ni la Energía Asociada de cualquier Etapa incluyen los consumos propios de la Central. La Demanda de Electricidad de ambas Etapas ha sido calculada excluyendo dichos consumos". Favor indicar cuales serían dichos consumos en base al diseño de la central.	Se prevee que sea aproximadamente 4.6 MW. Este valor pudiese variar y se confirmará durante la etapa de pruebas.
19	CONTRATO SUMINISTRO	Falta de suministro por PETROPERÚ (Numeral. 8.1.8)	Dice: "La falta de suministro de Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ por PETROPERÚ al GENERADOR para fines de generación de electricidad en la Central no limitará o excusará la obligación del GENERADOR de pagar las Penalidades correspondientes establecidas en el Anexo 4 por déficit en el Suministro de Electricidad. En caso de producirse una falta de suministro de Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ, el GENERADOR será responsable de causar que, en tal supuesto, la electricidad no producida por la Central sea suministrada desde el SEIN al Punto de Suministro de Electricidad. Entendemos que este es otro	En caso se produzca un Déficit de Electricidad como consecuencia de la falta de suministro de Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ, el Contratista deberá cumplir con llevar a cabo el suministro de electricidad, según corresponda, por medio de: (i) Potencia y Energía que provenga del Contrato Transitorio de Energía; o (ii) Suministro de Energía proveniente del SEIN. El procedimiento para atender el Déficit de Electricidad por razones no atribuibles al GENERADOR, bajo los dos supuestos antes mencionados, se encuentra prevista principalmente en la cláusula 8.1.10 del Contrato de Suministro. Cabe señalar que en este caso los costos de causar el suministro de energía mediante Contrato Transitorio de Energía o la energía proveniente del SEIN será asumida por PETROPERÚ de acuerdo a los términos previstos en el Contrato. PETROPERÚ aplicará las penalidades que correspondan en caso se genere un incumplimiento del Suministro de Electricidad como consecuencia que el GENERADOR no cumplió con cubrir el Déficit de Electricidad de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
			<p>supuesto de “cláusula inválida”, ya que se está admitiendo que el GENERADOR es responsable de un incumplimiento por causa no solamente ajena a su actividad, y por lo cual debe ser penalizado, sino que es obligado a cumplir con su obligación de suministro. Se debe establecer un mecanismo por el cual el GENERADOR está exento de ambas consecuencias: penalidades y obligación de suministro, en caso de incumplimiento por parte de PETROPERÚ de sus obligaciones bajo el contrato. Ratificado por el numeral 9.4., que dice: “La falta de suministro (total o parcial) de las Materias Primas o del combustible o consumible alternativo en cualquier momento durante el Plazo del Contrato no generará responsabilidad alguna ni podrá ser considerado como un incumplimiento del Contrato por parte de PETROPERÚ”. Proponemos que se establezca algún tipo de reciprocidad al respecto.”</p>	

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
20	CONTRATO SUMINISTRO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	Sírvanse aclarar si dentro de la responsabilidad de Petroperú al suministrar los insumos de generación de vapor, será responsable de emitir reportes periódicos fisicoquímicos, de los productos de entrada para el sistema de cogeneración.	Se verificará la Calidad de los parámetros establecidos en el Anexo 5 del Contrato de Suministro y lo indicado en el Manual de Operación y Mantenimiento.
21	CONTRATO USUFRUCTO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	Para una operación efectiva del plan de mantenimiento del sistema de cogeneración, Petroperú deberá entregar formalmente la estrategia de mantenimiento, de no ser así, ¿el contratista deberá ejecutar la estrategia de mantenimiento a costo adicional del paquete de O&M?	De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.3.1 del Contrato de Usufructo, el programa de mantenimiento de los Activos será preparado por el Generador sobre la base de los requerimientos de PETROPERÚ, siendo que los mismos deberán cumplir con los manuales de los fabricantes, del Contratista EPC UAX, los Proveedores correspondientes y con las Buenas Prácticas de la Industria. Los manuales antes mencionados serán remitidos oportunamente por PETROPERÚ al GENERADOR. Asimismo, Petroperú brindará la información necesaria para que el programa de mantenimiento /respecto a las paradas de mantenimiento) se pueda realizar de forma coordinada con las paradas de las Unidades de Proceso y demás Unidades Auxiliares del PMRT, de forma de minimizar el tiempo de interrupción de servicio total o parcial de los Activos en periodos de mayor demanda de sus servicios. Por último, el Generador deberá tomar en cuenta que, tal como establece la cláusula 5.4 del Contrato de Usufructo, todos los costos asociados al cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento (incluyendo la elaboración de los Programas de Mantenimiento) serán compensado por la Remuneración de la Etapa Pre-Operativa, Remuneración de la Etapa Operativa Turn-Down y la Remuneración, según correspondan.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
22	CONTRATO USUFRUCTO	Carta GRTL-1481-2021 Preguntas y Respuestas UAX's P4	Dentro de las facilidades organizacionales de Operación y Mantenimiento, ¿el contratista puede ser autónomo en determinar los turnos de trabajo en su estructura de O&M, de la forma más convenientes?	Correcto. El Generador tendrá la libertad de adoptar los turnos de trabajo que considere adecuados, de la forma que le resulten convenientes, mientras estos no infrinjan las disposiciones de las Leyes Aplicables. De acuerdo con lo indicado en el numeral 15.7 del Contrato de Usufructo el Generador asume la obligación del cumplimiento de todas las obligaciones laborales de las personas contratadas por o que trabajan para el Generador, sus contratistas o sus Subcontratistas.
23	GENERAL	...	Por la magnitud del servicio, solicitamos ampliación de fecha de "Presentación de Propuestas". En lugar del 09/07/2021, solicitamos se amplíe hasta el 06/08/2021.	De acuerdo con el Nuevo Cronograma publicado el 01 de julio de 2021, la nueva fecha de "Presentación de Propuestas" es el 06 de agosto de 2021.
24	CONDICIONES TÉCNICAS	...	En caso de ser una empresa peruana (S.A.C.) subsidiaria 100% de una empresa trasnacional que cumple con el capital social de USD 2 millones, ¿Cómo se podría presentar la documentación?	La exigencia del capital social mínimo de dos millones de Dólares de los Estados Unidos (USD 2,000,000.00) sólo es aplicable en caso el Postor, en caso de resultar Adjudicatario, decida constituir una SPE a efectos que esta última actúe como Generador. Una SPE es una persona jurídica nueva constituida en la República del Perú que deberá cumplir con lo exigidos en el numeral 7.3 (ii) (b) o 7.4 (iii) de las Condiciones Técnicas, según corresponda. En este escenario, el capital social mínimo se acredita con el testimonio de constitución de la SPE que debe presentarse como paso previo a la firma de los Contratos.
25	CONDICIONES TÉCNICAS	...	En caso de no estar en la base de datos de proveedores de Petroperú al momento de presentar la propuesta, ¿Es posible realizar dicho trámite una vez sea adjudicado?	No. La inscripción en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ es un requisito indispensable para presentar su Propuesta tal como establece el numeral 8.1.1 (xvi) de las Condiciones Técnicas. Los Postores deben estar inscritos al menos 5 días antes de la presentación de las Propuestas, de acuerdo al numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
26	CONDICIONES TÉCNICAS	...	Solicitamos retirar el requisito de la carta fianza de seriedad de oferta de USD 2 millones al presentar la propuesta económica.	Se mantiene el requisito. Considerando la magnitud de los contratos y el impacto que podría tener una oferta que no se respete por parte de los Postores, se considera adecuada.
27	CONDICIONES TÉCNICAS	...	¿Cómo se pueden presentar cambios o sugerencias la modelo de contrato?	Los cambios o sugerencias al modelo de contrato deberían haber sido presentados como parte de la presentación de consultas de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6 de las Condiciones Técnicas, para posteriormente sean consideradas en la Integración de las Condiciones Técnicas, en caso aplique.
28	...	GRTL-1540-2021	Por la magnitud del servicio, solicitamos ampliación de fecha de "Presentación de Consultas". En lugar del 01/07/2021, solicitamos se amplíe hasta el 08/07/2021. Asimismo, solicitamos ampliar fecha de "Presentación de Propuestas". En lugar del 02/08/2021, solicitamos se amplíe hasta el 16/08/2021.	Debido a los plazos ajustados para el inicio de la operación de las unidades del paquete, no se extenderán los plazos del proceso, más allá de la fecha indicada en la última Actualización del Cronograma publicado.
29	CONDICIONES TÉCNICAS	...	En la pág. 9 se indica que el postor y en caso de consorcio cada uno de sus integrantes deben estar inscritos en la Base de Datos de Proveedores Calificados 5 días antes de la presentación de las propuestas. Solicitamos se cambié este requisito por una Declaración Jurada o Carta de Compromiso en el que los postores se comprometen a que en	Se mantienen lo indicado en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas dado que encontrarse inscrito en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ es un requisito exigido en el Reglamento de PETROPERÚ aplicable al Proceso de Selección.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
			caso de ser adjudicados se inscriban en dicha base de datos.	
30	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 3: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>El párrafo actualmente dice: "En caso de divulgación de información confidencial de conformidad con el presente Acuerdo de Confidencialidad, el POSTOR será responsable por los daños y perjuicios causados a PETROPERÚ. Sin perjuicio de lo anterior..."</p> <p>Solicitamos cambiar por: "En caso de divulgación de información confidencial de conformidad con el presente Acuerdo de Confidencialidad, el POSTOR será responsable por los daños y perjuicios causados a PETROPERÚ, excluyendo daños indirectos y consecuentes. Sin perjuicio de lo anterior..."</p>	Se mantiene lo indicado en el Anexo 3 de las Condiciones Técnicas. Los daños y perjuicios que tuviese Petroperú a partir de la divulgación podrían incluir también indirectos o consecuentes.

Consulta N°	Nombre de Documento	Referencia	Consulta	Absolución de Consultas
31	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 3: ACUERDO DE CONFIDENCI ALIDAD	<p>El párrafo actualmente dice: Las disposiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad se mantendrán vigentes incluso con posterioridad al término del Proceso de Selección o, de ser el caso, a la resolución o vencimiento, por cualquier motivo, del Contrato de Suministro y Contrato de Usufructo derivado del Proceso de Selección, sin limitación de tiempo. Solicitamos cambiar por: Las disposiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad se mantendrán vigentes incluso con posterioridad al término del Proceso de Selección por un periodo de 5 años o, de ser el caso, a la resolución o vencimiento, por cualquier motivo, del Contrato de Suministro y Contrato de Usufructo derivado del Proceso de Selección.</p>	<p>Se mantiene lo indicado en el Anexo 3 de las Condiciones Técnicas. Considerando la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso el Generador, no se limitará el plazo del acuerdo de confidencialidad.</p>